

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de menor cuantía

Radicado: No. 630014003009 2023 00370 00

Interlocutorio: No. 970

De conformidad con el inciso 1 del art. 461 del C.G.P. el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso, promovido por Banco Davivienda S.A., entidad identificada con el Nit. No. 860.034.313-7 y en contra de Marisol López Morales, identificada con la c.c. No. 1.094.891.901, por el pago de las cuotas en mora hasta el día 4 de septiembre de 2023.

2) Levantar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 280-206752 y 280-206810 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, denunciados como de propiedad de la ejecutada Marisol López Morales, identificada con la c.c. No. 1.094.891.901.

Por el Centro de Servicios líbrese y envíese el oficio respectivo, indicando que la medida que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio No. 1250 de fecha 1 de septiembre de 2023, el cual queda sin vigencia.

3) Por secretaría expídase la constancia respectiva, indicando que las cuotas adeudadas quedaron saldadas hasta el día 4 de septiembre de 2023, respecto del pagaré No. 05713136200223880.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) Sin condena en costas para las partes.

6) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 171
Fecha de notificación por estado 10/10/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **973a397f5a466213e25ceb8f26b87dfb1cef9c09a1b235ec692032afd084eb78**

Documento generado en 09/10/2023 11:05:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>